

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

CONTRATO N°03/2024

RESOLUCION MODIFICATIVA N°1/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA – SERVICIOS N°2-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°1/2024

“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL.

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

;

actuando en mi calidad de Director Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará “**EL HOSPITAL**”, calidad que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos SEISCIENTOS VEINTIOCHO y SEISCIENTOS VEINTINUEVE de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós d) **Artículo**

CONTRATO N°03/2024

RESOLUCION MODIFICATIVA N°1/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA – SERVICIOS N°2-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°1/2024

“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL.

dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...”; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y en lo sucesivo me denominare “**El Contratante**”, y por otra parte **SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO,**

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial, de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos dos cero dos siete siete-cero cero dos-tres; tal como lo acredita por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital, e Incorporación Integra del Pacto Social, ante los oficios de la Notaria Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en esta ciudad, a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el Uso de la Firma Social, le corresponden al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil diez, al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA

CONTRATO N°03/2024

RESOLUCION MODIFICATIVA N°1/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA – SERVICIOS N°2-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°1/2024

“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL.

Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos que rigen actualmente a la Sociedad, y dentro de la cual consta que el Presidente de la sociedad está facultado para otorgar poderes como el que se le confiere. **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se eligió Junta Directiva de la Sociedad, siendo electo como Presidente el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, para un período de tres años, a partir de la fecha de su inscripción. **c)** Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Ingeniero CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad, ante los oficios del Notario Cesar Arturo Bautista Villafuerte, en esta ciudad a las diez horas del día diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, al Número TREINTA Y SIETE del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en el que se me faculta para realizar ampliamente el presente acto y en los caracteres en que actuamos **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”,** de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

CONTRATO N°03/2024

RESOLUCION MODIFICATIVA N°1/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA – SERVICIOS N°2-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°1/2024

“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL.

N° DE RENGLON	CODIGO ONU	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN (\$)	TIEMPO DE ENTREGA
1	42271724	12000080	<p>INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. SOLICITADO: OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO 3.7854 (Galón) OFECEN: OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO PREMIUN INFRASAL, MARCA INFRASAL, ORIGEN EL SALVADOR, REGISTRO SANITARIO: F015507032019, VENCIMIENTO NO TIENE POR REGULACIONES DE LA DNM ESTABLECEMOS 24 MESES DE VIDA UTIL.</p>	72,000	GALONES	\$2.33	\$167,760.00	LA FRECUENCIA DE ENTREGA SERA UNA VEZ A LA SEMANA, LOS DIAS SABADOS EN HORARIO DE 7:00 A.M. A 8:00 A.M.
2	42271724	12000075	<p>INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. SOLICITADO: OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA 220 PIES CUBICOS CARGA OFECEN: OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUN INFRASAL, CARGA DE 220 P.C. MARCA INFRASAL, ORIGEN EL SALVADOR, REGISTRO SANITARIO: F015407032019, VENCIMIENTO NO TIENE POR REGULACIONES DE LA DNM ESTABLECEMOS 24 MESES DE VIDA UTIL.</p>	40	CARGAS	\$12.99	\$519.60	ENTREGA EN UN PERIODO NO MAYOR A 24 HORAS DESPUES DE HABERSE EFECTUADO EL PEDIDO.
3	42271724	12000068	<p>INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. SOLICITADO: OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA 1.42 METROS CUBICOS (50 PIES CUBICOS) CARGA OFECEN: OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUN INFRASAL, CARGA DE 50 P.C. MARCA INFRASAL, ORIGEN EL SALVADOR, REGISTRO SANITARIO: F015407032019, VENCIMIENTO NO TIENE POR REGULACIONES DE LA DNM ESTABLECEMOS 24 MESES DE VIDA UTIL.</p>	600	CARGAS	\$4.90	\$2,940.00	ENTREGA EN UN PERIODO NO MAYOR A 24 HORAS DESPUES DE HABERSE EFECTUADO EL PEDIDO.

CONTRATO N°03/2024

RESOLUCION MODIFICATIVA N°1/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA – SERVICIOS N°2-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°1/2024

“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL.

4	42271724	12000003	<p>INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. SOLICITADO: AIRE COMPRIMIDO 0.65 METROS CUBICOS (23 PIES CUBICOS) CARGA OFRECEN: AIRE MEDICINAL GASEOSO PREMIUN INFRASAL, CARGA DE 23 P.C. MARCA INFRASAL, ORIGEN EL SALVADOR, REGISTRO SANITARIO: F027413062019, VENCIMIENTO NO TIENE POR REGULACIONES DE LA DNM ESTABLECEMOS 24 MESES DE VIDA UTIL.</p>	10	CARGAS	\$5.10	\$51.00	ENTREGA EN UN PERIODO NO MAYOR A 24 HORAS DESPUES DE HABERSE EFECTUADO EL PEDIDO.
5	42271724	12000065	<p>INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. SOLICITADO: OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA 0.65 METROS CUBICOS (23 PIES CUBICOS) CARGA OFRECEN: OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUN INFRASAL, CARGA DE 23 P.C. MARCA INFRASAL, ORIGEN EL SALVADOR, REGISTRO SANITARIO: F015407032019, VENCIMIENTO NO TIENE POR REGULACIONES DE LA DNM ESTABLECEMOS 24 MESES DE VIDA UTIL.</p>	1,100	CARGAS	\$3.50	\$3,850.00	ENTREGA EN UN PERIODO NO MAYOR A 24 HORAS DESPUES DE HABERSE EFECTUADO EL PEDIDO.
6	42271724	12000020	<p>INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. SOLICITADO: DIOXIDO DE CARBONO (CO2) 27.7 KG (50 LIBRAS) CILINDRO OFRECEN: DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL GASEOSO PREMIUN INFRASAL, CARGA DE 50 LIBRAS MARCA INFRASAL, ORIGEN EL SALVADOR, REGISTRO SANITARIO: F027213062019, VENCIMIENTO NO TIENE POR REGULACIONES DE LA DNM ESTABLECEMOS 24 MESES DE VIDA UTIL.</p>	50	CARGAS	\$45.00	\$2,250.00	ENTREGA EN UN PERIODO NO MAYOR A 24 HORAS DESPUES DE HABERSE EFECTUADO EL PEDIDO.

CONTRATO N°03/2024

RESOLUCION MODIFICATIVA N°1/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA – SERVICIOS N°2-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°1/2024

“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL.

7	72154057	N/C	<p>INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. SOLICITADO: ESTACION CRIOGENICA EN CALIDAD DE COMODATO Y PUESTA EN MARCHA, CON TANQUE DE 3000 GALONES O SUPERIOR OFRECEN: LA ESTACION CRIOGENICA INCLUYENDO EL TANQUE DE 3,000 GALONES Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO: (VAPORIZADOR AMBIENTAL, CONTROL HOSPITALARIO, SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL, ETC.) SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN EL HOSPITAL Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE OPERACION. TODOS LOS EQUIPOS DESCRITOS SON PROPIEDAD DE INFRA DE EL SALVADOR Y SE PROPORCIONARAN SIN COSTO AL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA EL ALMACENAMIENTO DE OXIGENO LIQUIDO SUMINISTRADO EXCLUSIVAMENTE POR INFRA DE EL SALVADOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. SE BRINDARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL TANQUE, MANIFOLD Y A LA RED INTERNA DEL HOSPITAL QUE INCLUYE INSPECCION DE FUGAS EN TOMAS DE OXIGENO, CAMBIO DE EMPAQUE DE TOMAS DE OXIGENO HASTA UN TOTAL DE 20 ANUAL Y PARA EL MANIFOLD CAMBIO DE VALVULAS CHECK DE PIGTAILS Y KIT DE REGULADORES. SE EXCLUYE LA SUSTITUCION DE TOMAS DE OXIGENO, CAJAS DE VALVULA Y CAJAS DE ALARMAS QUE SE ENCUENTREN DAÑADAS.</p>	12	MESES	\$0.00	\$0	ENTREGA INMEDIATA
MONTO TOTAL ADJUDICADO							\$177,370.60	

CONTRATO N°03/2024

RESOLUCION MODIFICATIVA N°1/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA – SERVICIOS N°2-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°1/2024

“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL.

ALCANCE: El suministro de **Gases Médicos** para uso en los diferentes servicios del Hospital y la **Estación Criogénica en Calidad de Comodato** que incluye: instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, será entregado en las instalaciones del Hospital. El suministro será proporcionado en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este, el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Compras Públicas, sus Lineamientos; Las condiciones y especificaciones contenidas en las bases de Licitación Competitiva - Servicios N° 2-2024HNM; La Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Los documentos de solicitud del método de Contratación denominado LICITACIÓN COMPETITIVA - SERVICIOS N°2-2024HNM, tendiente al “**SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL;** **b)** Adendas si las hubiere; **c)** Aclaraciones; **d)** corrección de errores; **e)** modificaciones de documentos de solicitud; **f)** La oferta; **g)** La Resolución de Adjudicación N°1/2024; **h)** Resoluciones Modificativas; **i)** Documentos de petición de bienes; **j)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; **k)** Garantías; y **l)** Otros documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos

CONTRATO N°03/2024

RESOLUCION MODIFICATIVA N°1/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA – SERVICIOS N°2-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°1/2024

“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL.

documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$177,370.60)** los cuales serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el

Hospital pagará a la contratista o a quien ésta designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El

servicio se desarrollará en las instalaciones del Hospital, ubicado en, **25 Avenida Sur y final calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita San Salvador;** el cual se deberá brindar durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, o hasta donde alcance la asignación presupuestaria. Como se detallan a continuación. **PARA LOS RENGLONES: DEL N°1 AL N°6, GASES MEDICOS.** La contratista, se

obliga a ejecutar o desarrollar el servicio bajo los términos siguientes: 1. Suministrar los gases médicos, objeto de la presente contratación en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer; en cuyo caso la solicitud del suministro la efectuará La Unidad de Oxígeno (Servicio de Anestesia) y está obligada a efectuar la entrega en un período no mayor de 24 horas después de haberse efectuado el pedido. 2. La Contratista deberá garantizar que los cilindros en los cuales se suministre tanto el oxígeno gaseoso de 220 p.c., oxígeno gaseoso de 50 p.c., oxígeno gaseoso de 23 p.c., como el Dióxido de Carbono de 50 libras, y Aire comprimido de 23 P.C estén en perfectas condiciones y con apariencia aceptable. 3. En caso de detectar defectos en los cilindros (oxido, falta de pintura, válvulas flojas, válvulas excesivamente apretadas que no se puedan abrir o con fuga etc.), la Contratista, a solicitud del Hospital, realizará el reemplazo o sustitución de los mismos, sin que esto implique un incremento al valor del suministro contratado. 4. Cuando se comprueben defectos en la entrega del suministro de Gases médicos por parte de la Contratista, ésta deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres días calendario siguientes a la fecha de la notificación de la falta

CONTRATO N°03/2024

RESOLUCION MODIFICATIVA N°1/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA – SERVICIOS N°2-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°1/2024

“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL.

incurrida, dicha notificación la efectuara la Jefatura de Oxígeno, previo haber recibido de parte del supervisor el informe respectivo, sino subsana los defectos comprobados se considerara por incumplido el contrato. 5. En caso de desperfectos o fuga en el equipo de la empresa, ésta deberá responder en un plazo de una a tres horas, máximo cuatro; después de haber sido notificado telefónicamente, o por escrito, por el Jefe de Oxígeno. 6. En caso de presentarse incidentes que generen fuga del Oxígeno líquido, por daños o fallas del sistema y que éstas sean atribuible a la Contratista, ésta estará obligada a responder a la notificación que haga el Hospital en un período no mayor de tres horas, debiendo reponer la cantidad de Oxígeno líquido perdido y realizar los trabajos de reparación que fuese necesario para reactivar el servicio. En todo caso dichos trabajos deberán ser efectuados en un plazo no mayor de dos días calendarios posteriores a la notificación respectiva. 7. Toda falla o daño al sistema que genere fuga de oxígeno líquido y que este sea atribuible y comprobado por desastres naturales, y otras causas será responsabilidad de la contratista quien cubrirá los costos en que se incurra para resolver satisfactoriamente la situación, además las reparaciones de los tomas empotrados de oxígeno la red interna del hospital. 8. En caso que ganara otra empresa que no es la que actualmente presta el servicio, esta no podrá retirar los cilindros de oxígeno, aire comprimido y CO₂, ni la estación criogénica (tanque de oxígeno), hasta que la empresa ganadora de dicha licitación no los haya reemplazado y puesta en funcionamiento en su totalidad. 9. En caso de una nueva empresa ganara, tendrá 20 días hábiles para hacer la sustitución del tanque criogénico, cilindros de oxígeno, CO₂ y aire comprimido, será obligación abastecer las necesidades del hospital desde el primer día de contratación para no interrumpir el suministro de oxígeno líquido y cilindros que es de vital importancia para el tratamiento y recuperación de las pacientes madre e hijos de este nosocomio, que al faltar este vital medicamento daría como resultado un colapso en todas las áreas del hospital. Además, asesorar y capacitar al personal de oxígeno en el manejo del nuevo sistema. **PARA EL RENGLON No. 7 ESTACION CRIOGENICA EN CALIDAD DE COMODATO Y PUESTA EN MARCHA, CON TANQUE DE 3000 GALONES O**

CONTRATO N°03/2024

RESOLUCION MODIFICATIVA N°1/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA – SERVICIOS N°2-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°1/2024

“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL.

SUPERIOR. La contratista, se obliga a proporcionar, **ESTACION CRIOGENICA EN CALIDAD DE COMODATO Y PUESTA EN MARCHA, CON TANQUE DE 3000 GALONES O SUPERIOR** bajo los términos siguientes: 1. Suministrar el servicio de **ESTACION CRIOGENICA EN CALIDAD DE COMODATO Y PUESTA EN MARCHA, CON TANQUE DE 3000 GALONES O SUPERIOR** de oxígeno líquido equipado con vaporizador ambiental, sistema de control de presión (presurizador y economizador), control hospitalario, equipo de telemetría digital, para medición y sistema de seguridad, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024. 2. El tanque criogénico deberá soportar temperaturas de -183 oC. y los efectos de expansión y contracción correspondientes, además deberá contar con sistema de aislamiento térmico triple. 3. En caso de presentarse incidentes en el tanque criogénico, que generen fuga del oxígeno líquido, por daños o fallas del sistema y que éstas sean atribuible a la contratista, ya sea en el proceso de carga o después que se realice, cualquier alarma por dichas cargas, ésta estará obligada a responder a la notificación que haga el Hospital en un período no mayor de tres horas, debiendo reponer la cantidad de oxígeno líquido perdido y a realizar los trabajos de reparación que fueren necesario para reactivar el servicio. En todo caso dichos trabajos deberán ser efectuados en un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la notificación respectiva y entregar Reporte de Mantenimiento el cual será recibido el trabajo por el personal de Oxígeno o el Jefe de Oxígeno y/o a quien este delegue. 4. Brindar mantenimiento preventivo y correctivo al Tanque criogénico la red interna del hospital y sus conexiones. Los gastos que resulten por el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la sustitución de repuestos, insumos, accesorios, pintura y rotulo del tanque y la red interna (toma empotrada de oxígeno) del hospital deberán ser suministrados por la contratista. 5. Brindar asesoría técnica al personal del Hospital en cuanto a las normas relativas al uso, seguridad y manejo de gases a presión en cumplimiento de las normas establecidas para su uso. 6. La estación criogénica deberá estar instalada a partir de la fecha que inicie la primera entrega de oxígeno líquido. 7. El ofertante deberá especificar en su

CONTRATO N°03/2024

RESOLUCION MODIFICATIVA N°1/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA – SERVICIOS N°2-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°1/2024

“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL.

oferta técnica el tipo de Estación Criogénica, marca, origen y deberán considerar el tiempo de instalación, para suministrar el oxígeno líquido objeto de la presente contratación. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera y Quinta del Presente contrato; b) La contratista suministrará el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de la Licitación Competitiva N°2-2024HNM y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados en las Bases de la Licitación Competitiva N°2-2024HNM; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Quinta; d) La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital. e) La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El suministro de **GASES MÉDICOS Y ESTACION CRIOGENICA EN CALIDAD DE COMODATO QUE INCLUYE: INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA** deberá entregarse (una vez por Semana) proporcionarse en las actuales instalaciones del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", ubicado en (Final Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, S.S., la Contratista entregará el suministro mediante nota de remisión, la cual deberá estar completamente llena con todos los datos relacionados en el contrato respectivo y especificando la cantidad de producto entregado. Para el caso del **Oxígeno Líquido** deberá agregar además la lectura inicial reflejada con la que se inicia el abastecimiento de la planta, así como la lectura final con la que finalizó el suministro de ese día, y cantidad de galones

CONTRATO N°03/2024

RESOLUCION MODIFICATIVA N°1/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA – SERVICIOS N°2-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°1/2024

“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL.

entregados en la estación Criogénica caso contrario el Hospital dará por rechazada dicha documentación. La Contratista facturará al finalizar cada mes la cantidad de galones o cargas según sea el caso de los gases médicos entregados, debiendo anexar a la factura mensual, las notas de remisión de cada entrega efectuada durante ese mes, las que deberán estar firmadas por el responsable de la recepción del suministro y presentarlas al Jefe de Almacén, para el trámite correspondiente. Así mismo; las cantidades y montos facturados en cada mes deberán incluir las cargas que se hicieren en el último día hábil de dicho mes, por lo que queda prohibido facturarlos en el mes posterior. **ANTICIPO:** Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de **proporcionar el suministro de manera anticipada e INMEDIATA**, después de que la unidad solicitante a través de la UCP, lo solicite por escrito. **CLAUSULAS ESPECIALES 1-** Las cantidades de gases médicos descritas en el Numeral 3 de los Términos de Referencia podrán aumentar o disminuir de acuerdo a la demanda de pacientes atendidos en el Hospital. Así mismo El Hospital, se reserva el derecho de efectuar intercambio de oxígeno líquido y cargas de oxígeno gaseoso de las medidas siguientes: 220 p.c., 50 p.c. ó 23 p.c y Dióxido de Carbono de 50 lbs., de acuerdo a la necesidad que se presentare en el Hospital y previa coordinación del Administrador de Contrato con la Contratista. **2.** El consumo de los gases médicos del hospital es en base a las necesidades del consumo que se utiliza para la atención de los neonatos y pacientes, consecuentemente el consumo de este vital insumo medico es fluctuante. Por lo tanto al finalizar el periodo de contratación y hubieran saldos pendientes, automáticamente se dará por finalizado dicho contrato sin la necesidad de elaboración de ningún instrumento legal. **3.** La contratista deberá considerar que el suministro debe contener todos los Gases Médicos y estación criogénica que incluye: **ESTACION CRIOGENICA EN CALIDAD DE COMODATO Y PUESTA EN MARCHA, CON TANQUE DE 3000 GALONES O SUPERIOR** de forma completa. **CLAUSULA OCTAVA.**

PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

CONTRATO N°03/2024

RESOLUCION MODIFICATIVA N°1/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA – SERVICIOS N°2-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°1/2024

“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL.

El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a Infra de El Salvador S.A. de C.V. (Gran Empresa), el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando se reciban los fondos del Ministerio de Salud para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" y deberán expresar en está lo siguiente: **Licitación Competitiva – Servicios N°2-2024HNM. Resolución de Adjudicación N°1/2024. Contrato N°03/2024. FONDO: GENERAL. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total en número y letras. No. De Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION:** En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. La Contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UCP DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LA GARANTIA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UCP Y LA UNIDAD JURIDICA.**

CONTRATO N°03/2024

RESOLUCION MODIFICATIVA N°1/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA – SERVICIOS N°2-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°1/2024

“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL.

CLAUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2024-3203-3-0201-21-1-54123. Fondo General.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA DECIMA. GARANTIA: La Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital, Garantía de **CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** por un valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$8,868.53)**, por el cinco por ciento (5%) del monto del contrato, según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de **10 días hábiles siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia firmada del contrato**, y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. Presentar en la UCP en Original y dos copias simples, debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al **Formulario F7** indicado en sección IV. La Garantía de Cumplimiento contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso que la contratista adjudicada no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; ella misma podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al contratista que en la evaluación ocupase el segundo lugar *en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas*. Ante el incumplimiento por la contratista de las especificaciones consignadas en el Contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren

CONTRATO N°03/2024

RESOLUCION MODIFICATIVA N°1/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA – SERVICIOS N°2-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°1/2024

“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL.

cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. **CLAUSULA DECIMA**

PRIMERA. ADMINISTRACION DE CONTRATO. La Administración del presente contrato será designada al:

LIC. RUBEN ALBERTO FLORES GOMEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE OXIGENO quien deberá cumplir o dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el Artículo 162 de la LCP. **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que

CONTRATO N°03/2024

RESOLUCION MODIFICATIVA N°1/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA – SERVICIOS N°2-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°1/2024

“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL.

efectúen el administrador deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. El administrador de contrato u orden de compra, está obligado a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de la contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, de conformidad a lo establecido en el art. 162, lit d) de la Ley de Compras Públicas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO. (ART.170 LCP)** “En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal” **(CINCO DÍAS HÁBILES)**, “tiempo dentro del cual la institución contratante deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Se exceptúan de este plazo, los contratos que por su naturaleza o característica de las obligaciones no fuere necesario”. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SANCIONES: (Arts. 174 al 181 y 187 LCP)** En caso de Incumplimiento, La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobrepuestos, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (Art. 187 LCP). **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 180 de la LCP, expresa que no se suscribirá contratos ni emitirá orden de compra, con el mismo ofertante, mientras éste no haya pagado las multas, o el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial de las obligaciones con el hospital. EN CASO DE NO CANCELAR LAS MULTAS PENDIENTES, EL HOSPITAL, SIN RESPONSABILIDAD

CONTRATO N°03/2024

RESOLUCION MODIFICATIVA N°1/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA – SERVICIOS N°2-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°1/2024

“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL.

PODRÁ OPTAR POR LA SEGUNDA OFERTA MEJOR CALIFICADA PARA CONTRATAR O LAS SIGUIENTES MEJOR EVALUADAS. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PRÓRROGAS A CONTRATOS (ART. 159 LCP)**. El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique dicha necesidad. Esta prórroga deberá ser aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato y con la aceptación previa de El Contratista. Aprobada la prórroga, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles al contratista. Se solicitará informe al administrador del contrato. En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, el presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. (ART. 158 LCP)**. El Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, podrá modificar el contrato, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó. En los casos que La Contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, las trasladará al área técnica pertinente, en caso sea aplicable. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad, se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta de la Obra, Bien o Servicio genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el hospital, realizar una nueva contratación, debiendo emitir

CONTRATO N°03/2024

RESOLUCION MODIFICATIVA N°1/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA – SERVICIOS N°2-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°1/2024

“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL.

opinión técnica el administrador de contrato y los demás actores que se establezcan, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para La Contratista u otro tercero, el Director o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación será nula. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos o a requerimiento del hospital, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, debiéndose tramitar como modificaciones contractuales, conforme al procedimiento regulado con anterioridad. En estos casos, La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** El Titular, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y sus Lineamientos; demás legislación aplicable, los Principios Generales que rigen las contrataciones públicas y del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCION DE**

CONTRATO N°03/2024

RESOLUCION MODIFICATIVA N°1/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA – SERVICIOS N°2-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°1/2024

“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL.

CONFLICTOS. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: (ART. 163 al 165 LCP). Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la **Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje**. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud; el **Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”**, notificará a EL CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el **Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”**, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP). **CLAUSULA VIGESIMA. JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y distribución del mismo a La Contratista y permanecerá vigente hasta que las obligaciones contractuales sean cumplidas en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones

CONTRATO N°03/2024

RESOLUCION MODIFICATIVA N°1/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA – SERVICIOS N°2-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°1/2024

“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL.


entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa, final 25 avenida sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita S.S.** y el contratista en **25 avenida norte N° 1,080 Edificio Oxgasa San Salvador, El Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA
DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ



ING. SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día catorce de diciembre de dos mil veintitrés. Ante Mí,

JORGE ALBERTO MORAN FUNES,

, comparecen los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

CONTRATO N°03/2024

RESOLUCION MODIFICATIVA N°1/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA – SERVICIOS N°2-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°1/2024

“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL.



que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”** actuando en nombre y en calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, existencia y personería que doy fe de ser legal y suficiente por tener a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos SEISCIENTOS VEINTIOCHO y SEISCIENTOS VEINTINUEVE de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós d) Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien **dicha**

CONTRATO N°03/2024

RESOLUCION MODIFICATIVA N°1/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA – SERVICIOS N°2-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°1/2024

“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL.

autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...”; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte, **SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO**,

,
actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial, de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos dos cero dos siete siete-cero cero dos-tres; existencia y personería que doy fe de ser legal y suficiente por tener a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital, e Incorporación Integra del Pacto Social, ante los oficios de la Notaria Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en esta ciudad, a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el Uso de la Firma Social, le corresponden al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil diez, al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos que rigen actualmente a la Sociedad, y dentro de la cual consta que el Presidente de la sociedad está facultado **para**

CONTRATO N°03/2024

RESOLUCION MODIFICATIVA N°1/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA – SERVICIOS N°2-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°1/2024

“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL.



otorgar poderes como el que se le confiere. **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se eligió Junta Directiva de la Sociedad, siendo electo como Presidente el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, para un período de tres años, a partir de la fecha de su inscripción. **c)** Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Ingeniero CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad, ante los oficios del Notario Cesar Arturo Bautista Villafuerte, en esta ciudad a las diez horas del día diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, al Número TREINTA Y SIETE del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en el que se le faculta para realizar ampliamente el presente acto y en los caracteres en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO NÚMERO TRES PLECA DOS MIL VEINTICUATRO**, que ampara el “SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", El cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Los que serán cancelados con Fondo General, y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el

CONTRATO N°03/2024

RESOLUCION MODIFICATIVA N°1/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA – SERVICIOS N°2-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°1/2024

“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y QUE INCLUYE ESTACION CRIOGENICA, PUESTA EN MARCHA, EN CALIDAD DE COMODATO, CON TANQUE DE 3,000 O SUPERIOR GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL.

Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que La Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mí, todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-



DR. RENE MATRICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA
DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ



ING. SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V



ALBERTO MURÁN FUNES
NOTARIO
REPUBLICA DE
EL SALVADOR